



## **Resolución colegial 004/2021, de 3 de noviembre, que modifica la Resolución 005/2012, de 19 de diciembre, por la cual se regula la concesión de ayudas colegiales por nacimiento o adopción**

---

La Junta de Gobierno del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya (CFC), en relación a la política de responsabilidad social, ha establecido para los colegiados un sistema de concesión de ayudas colegiales por nacimiento o adopción de niños/as.

### **1. Condiciones básicas de acceso a las ayudas**

Pueden optar a las ayudas los colegiados y colegiadas que estén al corriente de sus deberes colegiales, en situación de alta en el Col·legi, como mínimo, desde el año anterior al de la solicitud, y que no cumplan ninguna sanción que les prive de los derechos colegiales.

Para diversificar el acceso a los recursos que se destinen al sistema, la concesión de las ayudas seguirá los siguientes criterios:

- Se otorgará una ayuda por nacimiento o adopción por colegiado y año.
- En caso de nacimiento múltiple, solamente se concederá una ayuda.
- En caso de que los dos progenitores sean colegiados, podrán solicitar la ayuda ambos.
- El nacimiento o la resolución judicial de la adopción deberá ser durante el año de la solicitud.

### **2. Determinación del importe destinado a la ayuda**

Corresponde a la Asamblea de colegiados establecer la partida del presupuesto anual del Col·legi que se destinará a las ayudas y, por lo tanto, el límite de ayudas de cada ejercicio.

La ayuda vendrá representada por la bonificación del 100 % del importe del recibo correspondiente a la cuota colegial del semestre inmediatamente siguiente a la aprobación de la ayuda.

### **3. Solicitudes**

**a)** Las solicitudes se deben formalizar en la sede colegial en los modelos normalizados que facilite el Col·legi con letras mayúsculas o mecanografiadas, y su presentación implica la aceptación de estas bases.

**b)** Los documentos que se deben aportar son:

**b.1)** Documento 1: Impreso ayuda nacimiento - adopción.

**b.2)** Documento 2: Documentación acreditativa del nacimiento o adopción en una de las modalidades siguientes:

- Copia del certificado de inscripción al Registro Civil.
- Copia del Libro de Familia, de las hojas correspondientes a los padres y la inscripción del neonato.

**c)** La presentación de la documentación se hará mediante correo certificado o de forma presencial en la sede del Col·legi. Se podrá adelantar por fax o correo electrónico, pero es imprescindible que se envíe el original firmado.



#### **4. Plazos de presentación**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 120 días a partir del hecho del nacimiento o adopción.

#### **5. Tramitación de la ayuda**

Una vez recibida la solicitud y realizada la verificación de los datos y documentación aportada, el Col·legi dispondrá de un plazo de 30 días, desde su presentación, para comunicar la resolución de la solicitud y la cuota semestral que tendrá la bonificación solicitada.

En caso de que el importe total de las solicitudes presentadas supere el presupuesto disponible, podrán ser desestimadas las solicitudes que se reciban una vez agotada la dotación presupuestaria, y por riguroso orden de presentación.

#### **6. Pérdida de la ayuda**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos y/o de los deberes colegiales, así como la baja de colegiación durante 1 año natural después de la concesión de la ayuda, causará su pérdida y el abono del importe de la cuota bonificada en un plazo no superior a un mes.

En caso de rechazo o pérdida de la ayuda, su importe se destinará a la primera solicitud que no se haya podido conceder a causa del agotamiento del límite presupuestario y, si no hubiese, a la partida aplicable para el ejercicio siguiente.

#### **7. Fiscalidad de las ayudas**

Las ayudas concedidas estarán sujetas a las retenciones fiscales que determine la legislación vigente.

#### **8. Vigencia**

Esta resolución y los plazos que contempla, entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

#### **9. Normativa aplicable**

Resolución colegial 004/2021, [Código Deontológico](#), [Estatutos](#) del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya.

